Referencia del Documento:
Diario Oficial/Normas Generales/Año 2002/DO 21/09/2002 RES 88 2002 GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Gobierno Regional de Los Lagos
APRUEBA FIJACION LIMITE URBANO, VILLA PAJARITOS, PUYEHUE
(Resolución)

Núm. 88 afecta.- Puerto Montt, 8 de noviembre de 2001.- Vistos:

a) El decreto exento Nº 860, de 07/05/2001, de la I. Municipalidad de Puyehue, por el cual se fija el límite urbano del Sector Pajaritos, comuna de Puyehue, que establece el área urbana en que funciona el Complejo Aduanero Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, según el Plano Nº PA-01, denominado "Fijación Límite Urbano Villa Pajaritos", elaborado a escala 1:750, por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Puyehue;

b) La Res. Ex. Nº 669, de 02/08/01, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de esta Región, la que aprueba el Informe Técnico del 25/07/01, del Jefe del DDUI, de esa Seremi, por el que se recomienda acoger en forma favorable la proposición de fijación de límite urbano de Villa Pajaritos, comuna de Puyehue;

c) El certificado Nº 101, de 26/10/01 del Secretario Ejecutivo del Core, que informa que en la sesión ordinaria Nº 23, de 25/10/01, el Core aprobó la fijación del límite urbano de la Villa Pajaritos, comuna de Puyehue;

d) Lo dispuesto en los arts. 43, 44, 45 y 46 del DFL Nº 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo señalado en los arts. 2.1.7 y 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por DS Nº 47 (V. y U.) de 1992; lo establecido en los arts. 24 letra "o" y 36 letra "c" de la ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y en la Res. Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y el DS 547 del 19 de junio de 2001 de Interior, que me designa como Intendente Regional.

Resuelvo:

1.- Apruébese la fijación del límite urbano de la localidad Villa Pajaritos, comuna de Puyehue, provincia de Osorno, en conformidad a lo indicado en el plano Nº PA-01, denominado "Fijación Límite Urbano Villa Pajaritos Comuna de Puyehue", a escala 1:750, documento elaborado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puyehue.

2.- El texto del decreto de la fijación del límite urbano de la localidad de Villa Pajaritos, que se aprueba en el punto anterior es el siguiente:

Artículo 1.-

Apruébase la "Fijación del Límite Urbano Sector Pajaritos, Comuna de Puyehue" en el sentido de establecer el área urbana en que funciona el Complejo Aduanero Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, en el área delimitada por la línea poligonal cerrada 1-2-3-4-5-6-7-8-1 todo de acuerdo a lo graficado en el plano Nº PA-01 denominado "Fijación Límite Urbano Villa Pajaritos" confeccionado a escala 1:750, por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 2.-

La descripción de puntos y tramos del límite urbano de la localidad de Carelmapu, que se aprueba en el artículo precedente es la siguiente:

Punto	Descripción del Punto
1	Intersección del borde sur de la calzada de Ruta 215 Internacional, con línea perpendicular imaginaria a la calzada emplazada a 351,50 metros de la ribera oriente del río Pajaritos medidos por el borde Sur de la calzada de la Ruta 215 Internacional. E = 742700 N -= 5495160
2	Intersección del borde sur de la calzada de Ruta 215 Internacional con ribera oriente del río Pajaritos. E = 743047 N = 495199
3	Intersección de ribera oriente del río Pajaritos con ribera sur del río Gol Gol E = 743048 N = 5495350
4	Intersección de ribera sur del río Gol Gol, con línea perpendicular a la Ruta 215 Internacional emplazada a 246 m. de la ribera oriente del río Pajaritos medidos por el borde norte de la calzada de la Ruta 215 Internacional. E = 743290 N = 5495279
5	Intersección de línea perpendicular a la Ruta 215 Internacional emplazada a 246 m. de la ribera oriente del río Pajaritos medidos por el borde norte de la calzada de Ruta 215 Internacional, con línea imaginaria paralela a dicha ruta en 242,32 m., al sur del punto 4. E = 743325 N = 5495029

Tramo	Descripción de Tramo
1-2	Borde sur de la Calzada de Ruta 215 Internacional que une los puntos 1 y 2, en 351,50 m.
2-3	Ribera oriente del río Pajaritos que une los puntos 2 y 3 descritos, en 159,02 m.
3-4	Ribera sur del río Gol Gol que une los puntos 3 y 4 descritos, en 301,92 m.
4-5	Línea perpendicular a la Ruta 215 Internacional, que une los puntos 4 y 5

descritos en 242,32 m.

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción de Tramo
6	Intersección de la ribera oriente del río Pajaritos, con línea imaginaria definida a 423,10 m., río arriba desde el borde sur de la calzada de la Ruta 215 Internacional. E = 743026 N = 5494880		
		5-6	Línea recta de 339,50 m., que une los puntos 5 y 6 descritos.
7	Intersección de la ribera oriente del Río Pajaritos, con línea paralela imaginaria a Ruta 215 en 218 m., al sur del borde sur de la calzada de la Ruta 215 Internacional. E = 742945 N = 5494975		
		6-7	Ribera oriente de río Pajaritos que une los puntos 6 y 7.
8	Intersección de línea perpendicular imaginaria a la calzada de la Ruta 215 emplazado a 351,50 m., de la ribera oriente del río Pajaritos, medido por el borde sur de la calzada de la Ruta 215 Internacional, con línea paralela imaginaria a 218 m., al sur del borde Sur de la calzada de la Ruta 215 Internacional. E = 742728 N = 5494944		
		7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8 descritos en 219,50 m.
		8-1	Línea recta que une los puntos 8 y 1 descritos en 218 m.

Artículo 3.-

Los terrenos incluidos dentro del límite urbano propuesto, tendrán los siguientes usos de suelos: vivienda; equipamiento a escala comunal y vecinal de todo tipo; terminales y estacionamientos de buses, camiones y rodoviarios; almacenamientos e industrias de todo tipo a excepción de almacenamiento e industrias de carácter peligroso. Se exceptúan de lo anterior los terrenos ubicados a una distancia no inferior a 20 m., de bordes de ríos y zonas inundables.

No se admitirán dentro del área urbana vertederos de basura de ningún tipo a excepción de la planta de tratamientos de residuos sólidos actualmente existente y plantas de tratamiento de aguas servidas en base a lagunas de estabilización, zanjas de oxidación y tratamiento primario.

Artículo 4.-

Remítanse todos los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo X Región, para su Revisión e Informe Técnico Favorable de acuerdo a lo previsto en la letra c), artículo 36 de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y la prosecución del proceso de nivel regional.

3.- La I. Municipalidad de Puyehue publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en algún periódico de los de mayor circulación en la comuna. Asimismo, deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna los planos que contienen la proposición aprobada.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Tudela Aroca, Intendente Región de Los Lagos.

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
Unidad Jurídica
Cursa con alcance resolución Nº 88, de 2001, del Gobierno Regional de Los Lagos

Nº 9.890.- Puerto Montt, 18 de diciembre de 2001.

Esta Contraloría Regional de Los Lagos ha tomado razón del documento señalado en el epígrafe, por el cual se aprueba la fijación del límite urbano de la localidad Villa Pajaritos, comuna de Puyehue, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe anotar que en el punto resolutivo Nº 2 del acto administrativo en análisis, se encuentra errada la identificación de la localidad de que se trata, toda vez que debe corresponder a "Villa Pajaritos, Comuna de Puyehue" y no a Carelmapu, como allí se indica.

Con el alcance mencionado, que deberá ser publicado conjuntamente con la resolución a que se refiere, esta Contraloría Regional de Los Lagos ha dado curso regular a la misma.

Saluda atentamente a US., Contralor Regional de Los Lagos.

Al señor
Intendente Regional
Gobierno Regional de Los Lagos
Presente.